





DECRETO SUPREMO N° 031-2010-SA. DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DE LA REFERENCIA, PROVISTAS AL SUSCRITO POR LA DIRESA PASCO” (Sic).

Sin embargo, la entidad no brindó respuesta alguna; ante ello, el recurrente presentó su recurso de apelación al considerar denegada su solicitud en aplicación del silencio administrativo negativo.

Al respecto, se verifica que mediante la RESOLUCIÓN N° 001304-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA, de fecha 20 de abril de 2023, recaída en el Expediente N° 00851-2023-JUS/TTAIP, esta instancia declaró fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el mismo recurrente del presente procedimiento (sobre la misma materia), en aplicación del silencio administrativo negativo, al no haberse atendido la solicitud presentada ante la entidad con fecha 6 de marzo de 2023.

Sobre el particular, es importante precisar que lo resuelto por este Tribunal debe cumplirse al provenir de un órgano que resuelve en última y definitiva instancia administrativa tal como lo señala el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, el que en su artículo 3 señala que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: “(...) es un órgano resolutorio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que constituye la última instancia administrativa en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública a nivel nacional. Depende del Despacho Ministerial y tiene autonomía en el ejercicio de sus funciones”.

En tal sentido, al ya haberse resuelto el presente requerimiento a través de la RESOLUCIÓN N° 001304-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA, de fecha 20 de abril de 2023, corresponde declarar estese a lo resuelto el presente recurso de apelación presentado por el recurrente.

En virtud al descanso físico de la Vocal de la Segunda Sala Vanesa Vera Munte, entre 8 y 9 de mayo de 2023, interviene el Vocal Titular de la Primera Sala de esta instancia Luis Agurto Villegas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 031200252020, de fecha 6 de agosto de 2020, la que señaló el criterio de reemplazo en el caso de vacaciones de un vocal<sup>5</sup>, y la RESOLUCIÓN N° 000004-2023-JUS/TTAIP-PRESIDENCIA, de fecha 23 de marzo de 2023, la que estableció el orden de antigüedad de los vocales del Tribunal de acuerdo a la fecha de su colegiatura<sup>6</sup>;

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1353;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** - Declarar **ESTESE A LO RESUELTO** en la RESOLUCIÓN N° 001304-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA, de fecha 20 de abril de 2023, recaído en el Expediente N° 00851-2023-JUS/TTAIP, que declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por interpuesto por [REDACTED] contra la denegatoria por silencio administrativo negativo de la solicitud de acceso a la información pública

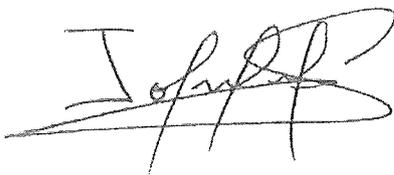
<sup>5</sup> En esta resolución se consigna el Acuerdo de Sala Plena de fecha 3 de agosto de 2020, conforme al cual en el caso de vacaciones de un vocal: “El reemplazo se realiza según el criterio de antigüedad, iniciando con el Vocal de la otra Sala con la colegiatura más antigua hasta completar un periodo de treinta (30) días calendario, consecutivos o no, con independencia del Vocal o Vocales reemplazados. Una vez completado el referido periodo, corresponderá el siguiente reemplazo con el Vocal que le sigue en mayor antigüedad de colegiatura y así sucesivamente”.

<sup>6</sup> Conforme a dicha resolución en el caso de los vocales de la Primera Sala, dicho orden de antigüedad es el siguiente: vocal Luis Guillermo Agurto Villegas, vocal Segundo Ulises Zamora Barboza y vocal Tatiana Azucena Valverde Alvarado.

presentada ante DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – DIRESA PASCO, con fecha 6 de marzo de 2023.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución a [REDACTED] y a la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – DIRESA PASCO de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 27444.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)).



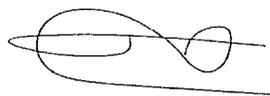
JOHAN LEÓN FLORIÁN

Vocal Presidente



VANESSA LUYO CRUZADO

Vocal



LUIS AGURTO VILLEGAS

Vocal

vp: fjlf/ysl